

Neiva, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2012-00559
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE	EVA CASTELLANOS TAFUR
DEMANDADO	LUZ FANNY TAFUR DE CASTELLANOS

Revisado el presente asunto, se observa que presentaron objeción al trabajo de partición los abogados FELIX ENRIQUE CORTES LONDOÑO, JUAN PABLO MURCIA DELGADO y DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, por tanto, se dispone impartir al mismo, el tramite incidental al tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del CGP, concordante con el artículo 134 del mismo estatuto.

En ese orden, se corre traslado de las objeciones propuestas a las partes por el término de tres (3) días, con fundamento en el artículo 110 del CGP.

Se reconoce al abogado FELIX ENRIQUE CORTES LONDOÑO, como apoderado judicial de SILVIA TATIANA CARDOZO ESPINOSA, en calidad de sucesora procesal del señor JOHN ALEXANDER CARDOZO MONTENEGRO (q.e.p.d), en su calidad de cesionario de los derechos herenciales reconocidos en el presente asunto.

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado ANDRES FELICE CELIS AVILEZ, quien representa los intereses del señor JULIO VICENTE CASTELLANOS.



Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff7b77d946555ec77b26393207f7ab76400dd7228cad51cf88ce5026be0582c**

Documento generado en 21/01/2022 03:36:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>